



Delegación Regional General Roca (R.N.)

En la Ciudad de Gral. Roca Pcia de Río Negro, a los 23 días del mes de febrero de 2012 se reúnen por una parte el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL ROCA, representada en este acto por el Sr. Daniel CASANOVA, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Laborales, el Dr. Armando Silverio Brusain, en calidad de Apoderado de la Asociación Gremial, y, los Señores Tomas Alberto Aguiar y Miguel Angel Villacura en calidad de Delegados del Supermercado que gira bajo el nombre Carrefour, todos por la parte trabajadora, en adelante "EL GREMIO", quienes constituyen domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1381, de la ciudad de General Roca, y por la otra la firma INC S.A. representada en este acto por Oscar Alcides Cariman Gerente de Sucursal General Roca, quien constituye domicilio en la calle 25 de mayo e Italia de la ciudad de General Roca, en adelante "LA EMPRESA"; y juntos "LAS PARTES"; y acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:** LAS PARTES se reúnen con la finalidad de realizar modificaciones al punto SEGUNDO y TERCERO, del acuerdo suscripto entre las partes con fecha 06/11/2008 en la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, sin que ello modifique la vigencia del resto de los puntos del mismo, como así también, con el objeto de dejar sin efecto en todos sus términos el acuerdo celebrado entre las partes ante dicha delegación con fecha 30/04/2010.-

**PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan unificar las sumas convenidas en el punto SEGUNDO Y TERCERO del acuerdo suscripto con fecha 06/11/2008, es decir, \$300 (pesos trescientos) los cuales continuarán abonándose en forma mensual, con más un incremento de \$ 100 (pesos cien); ambas sumas se abonaran con carácter remunerativo bajo la denominación única de "Acuerdo Gral. Roca".

**SEGUNDO:** Las PARTES dejan expresamente convenido, que las sumas pactadas en el punto PRIMERO, se abonarán proporcionalmente a la jornada de trabajo efectivamente laborada que cada empleado tenga asignada.-

**TERCERO:** Asimismo, las partes acuerdan una base de cálculo para el pago de las horas trabajadas los días sábados después de las trece horas y para las trabajadas los días domingos. Dicha base estará conformada por la suma de los siguientes rubros: Sueldo básico, antigüedad y el rubro liquidado bajo el código 101QX, el resultante dividido doscientos o cien o conforme la cantidad de horas que pudiese corresponder en conformidad a la carga horaria que cada trabajador tuviese asignada, y multiplicado por las horas efectivamente trabajadas, por dos. Asimismo las partes convienen adicionar al monto resultante de dicho cálculo, el monto correspondiente a la suma no remunerativa del acuerdo paritario de 2011, el cual se dividirá por doscientos o cien o conforme la cantidad de horas que pudiese corresponder en conformidad a la carga horaria que cada trabajador tuviese asignada. La presente base de calculo, estará exceptuada en los casos que dichos días sean coincidentes con días feriados.-

**CUARTO:** Las partes acuerdan que, a los fines de la metodología de la base de cálculo convenida en el punto PRIMERO y TERCERO, se considerará como divisor 200 horas mensuales para empleados con jornadas de 48 Hs y 100 para

MANUEL SILVERIO BRUSAIN  
ABOGADO  
P.R.N. 1428 C.S.L.N. TP 111 Fº 182

Dr. ANDRÉS AMADINI  
Asesor Letrado  
Delegación Regional Gral. Roca  
M. T. E. y S. S.

jornadas de 24 Hs o la cantidad de horas que conforme la carga horaria asignada a cada trabajador corresponda.-

**QUINTO:** Lo acordado en el punto TERCERO, reemplaza, absorbe e incluye el adicional comprendido en el acuerdo que fuera suscripto con la FAECYS el 7/02/2007. No obstante, el beneficio contemplado en este acuerdo será absorbido hasta su concurrencia por todo concepto análogo que en el futuro sea acordado mediante ley, decreto, regulación, y/o negociación colectiva de cualquier nivel, en tanto se refiera a conceptos, rubros, adicionales o recargos que se estipulen sobre la prestación de servicios, los días sábados a partir de las trece horas y/o los días domingos; siempre que estos resulten mas beneficiosos para los trabajadores comprendidos en el presente.-

**SEXTO:** El resultante del cálculo obtenido en el punto TERCERO y el valor acordado en el punto PRIMERO, serán considerados a los efectos del pago del art 20 -zona desfavorable- y artículo 40 -presentismo-, ambos correspondientes al CCT 130/75.-

**SEPTIMO:** Los adicionales pactados en el punto TERCERO, serán actualizados por los acuerdos paritarios que en el futuro se celebren.-

**OCTAVO:** El valor resultante unificado en el punto PRIMERO, con más el incremento, que ascienden a la suma de \$ 400 son (pesos cuatrocientos) y la base de calculo convenida en el punto TERCERO, se abonará por primera vez los primeros días del marzo de 2012 y en lo sucesivo con los haberes correspondientes a cada periodo, a todo el personal dependiente de LA EMPRESA que se encuentre comprendido dentro del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad (CCT N° 130/75) y cuyas funciones y/o tareas se desarrollen en los establecimientos que la EMPRESA posea en la Ciudad de General Roca. Asimismo, en forma extraordinaria y por única vez, las partes convienen otorgarle al presente convenio, efecto retroactivo al periodo de enero de 2012.-

**NOVENO:** Las Partes acuerdan expresamente que en caso de que se produzca un acuerdo en paritarias nacionales y/o acuerdo zonales, sobre el adicional de zona desfavorable, lo pactado en el punto PRIMERO será absorbido hasta su concurrencia con los montos resultantes del nuevo porcentaje y/o suma que se acuerden por dicho rubro (Art. 20 CCT 130/75).-

**CLÁUSULA DE PAZ SOCIAL:** En el presente acuerdo la parte sindical y la parte empresarial, se comprometen a mantener la Paz Social, reivindicando la predisposición al diálogo, dando por finalizadas las posibles diferencias que habrían mantenido. Asumiendo la entidad gremial la obligación de no promover, recomendar ni llevar a cabo medidas de acción directa, reclamos individuales y/o colectivos; ya sean dentro del ámbito administrativo, extrajudicial y/o judicial, respecto de la materia que fuese objeto del presente acuerdo.

No siendo para más y en prueba de conformidad y ratificando en un todo lo expresado precedentemente, las partes suscriben tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, solicitando la homologación del presente ante la autoridad de aplicación.-

ANDRÉS SILVERIO BRUSAIN,  
ABOGADO  
F.P.R.N. 1428 C.S.J.N. To 111 Fo 182

Jr. ANDRÉS AMADINI  
Asesor Letrado  
Delegación Regional Gral. Roca  
M. T. E. y S. S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

DIREC. NEGOC. COLECTIVA  
Refolado N° 63

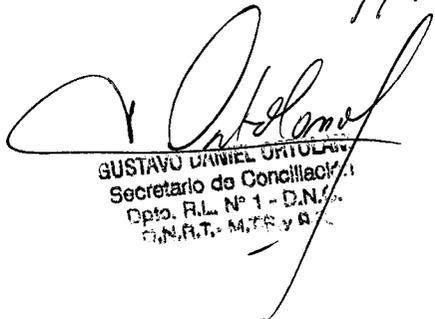
Expediente 104.537/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de Marzo de 2013 a las 16:30 horas comparece al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, Sr. Gustavo ORTOLANO, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.)**, el Dr. Jorge BENCE.

Declarado abierto el acto por la actuante, la parte sindical **MANIFIESTA**: Que en este acto viene a ratificar en todas sus partes ante esta Autoridad Administrativa, los acuerdos suscriptos los días 23 de Febrero de 2012, el cual se encuentra a Fs. 1, y el suscripto el día 19 de Diciembre de 2012, ubicado a Fs. 36, solicitando su pertinente homologación.

Con lo que se cierra el acto siendo las 17:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-----

PARTE GREMIAL

  
  
GUSTAVO DANIEL ORTOLANO  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.S.  
C.N.A.T. - M.T.P. y A.L.